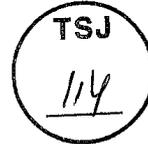




Alejandra Tadei  
Secretaría Judicial  
Secretaría Judicial en Asuntos Originarios  
Tribunal Superior de Justicia  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Expte. n° 11772/2015  
"Partido del Trabajo y del  
Pueblo y otros s/ medida  
cautelar"

Buenos Aires,  de marzo de 2015

Vistos: los autos indicados en el epígrafe,

resulta:

1. El 23 de diciembre de 2014 se presenta el Partido del Trabajo y del Pueblo (distrito Capital Federal), junto a otras agrupaciones políticas, solicitando una medida cautelar que suspenda los efectos de los artículos 4, 10 y 11 del Anexo I del decreto 376/GCBA/14, reglamentario del Anexo I de la ley 4894 y del art. 2 del decreto 441/GCBA/14, reglamentario del Anexo II de la ley 4894; por exigirles contar con personería jurídico-política definitiva para poder participar del proceso electoral en curso (fs. 1/6).

2. Con fecha 25 de febrero del corriente el Tribunal dicta la Acordada Electoral n° 7, por medio de la cual se habilita a los partidos que cuenten con el reconocimiento provisorio de la personería jurídica política por la autoridad del Juzgado Federal Electoral y lo hayan acreditado ante el Tribunal a integrar alianzas electorales transitorias.

3. De las constancias obrantes en autos, en lo que ahora importa, surge que:

i) el 25 de febrero de 2015 el Juzgado Criminal y Correccional Federal n° 1 con competencia electoral en el distrito Capital, remite un oficio informando que había resuelto — ese mismo día—reconocer provisoriamente la personería jurídico política del Partido del Trabajo y del Pueblo (fs. 100/104);

ii) el 26 de febrero a las 10,07 (ver cargo de fs. 112 vuelta) la apoderada del partido de mención se presenta ante el Tribunal y solicita que se "apli[que] a este partido la habilitación reconocida en la Acordada [n° 7/2015] para participar en el proceso electoral " (fs. 112).

Por ello,

**el Vicepresidente en ejercicio de la presidencia del  
Tribunal Superior de Justicia  
resuelve:**

- 1. Declarar** que el Partido del Trabajo y del Pueblo se encuentra alcanzado por los términos del artículo 1 de la Acordada Electoral n° 7/2015.
- 2. Desglósense** las fojas 113 y 114 y **agregúese** al expediente. "Camino Popular s/ reconocimiento de alianza", (expte. n° 11960) con copia de la presente resolución.
- 3. Notifíquese** con carácter urgente y en el día con habilitación de hora.